

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA DE VENEZUELA**

Entre la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 4788 del 08 de mayo de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por Iris Carolina Barbosa Castaño, mayor, identificada como aparece al pie de su firma, de conformidad con el poder general otorgado, mediante escritura pública No. 932 en la Notaría treinta y seis (36) del Círculo Notarial de Bogotá, el 26 de junio de 2018, por el Representante Legal, señor Alirio Barbosa Peña, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, persona pública creada de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Universidades mediante decreto presidencial N° 2.398 de fecha 27 de septiembre de 1977, publicado en gaceta oficial de la República de Venezuela N° 31.328, de la misma fecha, representada por el Dr. Manuel Castro Pereira, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula N°V-2.143.575, en su carácter de rector, según consta en acta No. 18 de fecha 07 de marzo de 2006, bajo el N° 11, tomo 25 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, según sentencia N° 138 de fecha 24/11/2011, del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Electoral, que ordenó que las actuales autoridades permanezcan en sus cargos, hasta que se convoque un nuevo proceso electoral y debidamente autorizado por el Consejo Directivo, facultado para este acto por el artículo 20 del Reglamento de la universidad y a través de la Resolución C.D 0077 de fecha 20-01-2016, quienes en adelante y para efectos del presente convenio se denominarán LA UVIRTUAL y LA UNA hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que ambas instituciones tiene objetos comunes y/o complementarios en Áreas de Investigación, docencia y desarrollo tecnológico por lo tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestras potenciales.
2. Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperaciones y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por todo lo expuesto las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO.** Este Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto general propiciar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, así como en la ejecución conjunta de proyectos en diferentes temas que sean de interés y connivencia común.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES GENERALES.** Dentro de las actividades necesarias para el cumplimiento exitoso del objetivo mencionado en la cláusula PRIMERA se encuentran:

- a. Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados.
- b. Actividades académicas impartidas por LA UNA y LA UVIRTUAL, tales como formales profesionales de pregrado y posgrado, seminarios, cursos, talleres y cualquier otras que sea propuesta por las partes.
- c. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico que sea de interés según el área de trabajo que desarrolle cada una de las instituciones, así como la publicación conjunta sobre temas de mutuo interés.
- d. Promover la realización de capacitaciones y otras actividades académicas y de investigaciones conjuntas o de mutuo apoyo, para el cumplimiento de los objetivos, de las instituciones involucradas, entre ellas las relacionadas con la administración de proyectos y el desarrollo sostenible.
- e. Otras actividades que sean de interés entre las partes.

**TERCERA: FORMA DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución de las actividades específicas que se desarrollen dentro del marco de ejecución del presente Convenio Marco, deberán suscribir convenios específicos en los que se precisen las obligaciones de las partes, en cada proyecto específico. Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco y serán regulados en las cartas de entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**CUARTA. OBLIGACIONES:** la firma de este Convenio no genera ningún tipo de obligación económica a ninguna de las partes involucradas, y no afecta o modifica ningún otro Convenio que se haya firmado con cualquier otra institución.

**QUINTA. PLAZO:** el presente Convenio Marco entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes y por medio escrito.

**SEXTA. BENEFICIOS:** Los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco, serán regulados en las cartas de entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**SÉPTIMA. TÉRMINO:** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso por escrito con (6) seis meses de anticipación. En todo caso, los

proyectos ya iniciados al momento de la terminación del acuerdo se mantendrán hasta su finalización.

**OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** las diferencias que se presenten entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, serán solucionadas entre ellas. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días sin que las partes llegaren a algún acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por un (1) Árbitro designado por el presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será vecino de Bogotá, deberá estar inscrito en la lista de árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y se auxiliará de expertos para la toma de decisiones. El tribunal funcionara en Bogotá, la duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de tramite prorrogables hasta por seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramiento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, salvo que el tribunal disponga lo contrario, en lo previsto en esta cláusula, se aplicaran las disposiciones legales en virtud de la Ley 1563 de 1563 de 2012.

**NOVENA. NO EROGACIÓN:** las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende no es cuantificable.

**DECIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio Marco, las leyes que en materia de administración pública y educación se rigen en ambos países, en todo lo que no coincide así como cualquier otra normativa conexas que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN.** Para la Coordinación del presente Convenio Marco y de los sucesivos anexos, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos (2) personas responsables designadas para este propósito por cada una de las Universidades.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES Y NOTIFICACIONES.** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio.

**POR LA UNA:**

Dr. Manuel Castro Pereira- Rector  
Dirección de Investigaciones y Post-grado (UNA)  
Tel: 0212-5552062  
e-mail: [manuelcastropereira@hotmail.com](mailto:manuelcastropereira@hotmail.com)



**POR LA UVIRTUAL:**

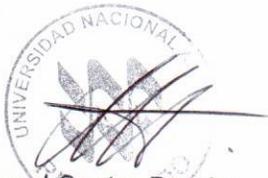
Javier Duván Amado Acosta- Rector  
Universitaria Virtual Internacional  
Bogotá, D.C, Colombia, Carrera 19 # 71-23  
[rectoria@uvirtual.edu.co](mailto:rectoria@uvirtual.edu.co)

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben este documento a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**POR LA UVIRTUAL,**

  
Carolina Barbosa Castaño  
C. C. No. 1.015.395.333  
Representante Legal

**POR LA UNA**

  
Manuel Castro Pereira  
C.C 2.143.575  
Representante Legal